



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

Dentro del marco del Programa de Acción Social de la Dirección General de la Policía, y en orden a procurar la mejora del bienestar social del personal de la Policía Nacional, entendido como un valor que persigue la disponibilidad a favor del empleado público de aquellos medios que sean precisos para satisfacer las demandas comúnmente aceptadas como necesidades sociales, siempre que no se encuentren cubiertas por los sistemas mutualistas o de Seguridad Social, y teniendo como principios fundamentales los de igualdad, globalidad y universalidad, he dispuesto aprobar las modalidades de ayudas que se recogen en la presente y que se ajustarán a las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. TITULARES DEL DERECHO A LAS AYUDAS.

Podrán solicitar las ayudas objeto de la convocatoria:

1. El personal de la Policía Nacional en situación administrativa de servicio activo y segunda actividad.
2. El personal de la Policía Nacional en excedencia por el cuidado de hijos/as y familiares, así como por razón de violencia de género, durante el primer año en que se encuentren en dicha situación.
3. El personal en situación de jubilación y los cónyuges de Policías Nacionales en situación de viudedad, en los Subprogramas que específicamente se determinan.
4. Se excluyen expresamente de los beneficios contemplados en la presente convocatoria:
 - a) El personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Generales de la Administración.
 - b) El personal contratado en régimen laboral con destino en la Dirección General de la Policía.

SEGUNDA. CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN.

La concesión de las ayudas objeto de la convocatoria se efectuará de conformidad con los siguientes criterios generales:

1. La disponibilidad Presupuestaria del Programa de Acción Social para el año 2025, cuya dotación es de 11.176.730.- euros.
2. Los importes inicialmente asignados a cada uno de los Subprogramas, son cantidades estimadas en función del número de adjudicaciones efectuadas en anteriores

convocatorias, por lo que podrán ser redistribuidos en función del número de solicitudes recibidas, si bien dicha redistribución no variará el importe de la dotación presupuestaria total asignada para el Programa de Acción Social.

3. El procedimiento de adjudicación se realizará teniendo en cuenta el número de hijos/as menores de 26 años cumplidos antes del 1 de enero de 2025 a cargo de la persona que solicita la ayuda, cargas y demás circunstancias familiares debidamente acreditadas, con excepción de aquellos que sufran una discapacidad igual o superior al 33%, y los familiares con quienes exista convivencia y dependencia económica. Se entiende por dependencia económica la que existe cuando la persona por la que se solicita la ayuda carezca de ingresos o estos fueran inferiores al IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples del año en curso), excepto en los casos en que específicamente se determina.
4. A efectos de solicitud de estas ayudas, además de los/as hijos/as naturales, se entenderán como tales los/as adoptados/as mediante Resolución de adopción plena, los/as tutelados/as y aquellos/as que se encuentren en situación de acogimiento familiar, así como los hijos/as privativos/as del cónyuge que formen parte de la unidad familiar.
5. Tendrán la consideración de persona objeto de la ayuda los ascendientes y descendientes en primer grado de consanguinidad y en primer grado de afinidad, en los casos en que específicamente se determina.
6. El importe máximo anual por persona y ayuda será el establecido por cada Subprograma.
7. Se adjudicará una sola ayuda para el mismo beneficiario por unidad familiar por el mismo concepto, excepto en los casos en que específicamente se determina.
8. Todas las ayudas de esta convocatoria serán incompatibles con otras de la misma naturaleza y finalidad que el beneficiario reciba de cualquier ente público o privado, salvo que la suma del importe de las ayudas abonadas por otros entes fuera inferior al que efectivamente se conceda, al amparo de lo establecido en la misma.
9. Cualquier solicitante de estas ayudas, en caso de que le sea requerido, deberá justificar documentalmente la concesión o denegación de otras de la misma naturaleza por otros Organismos.
10. El número máximo de ayudas a percibir por solicitante vendrá determinado por las incompatibilidades establecidas entre los distintos Subprogramas.
11. No se contemplará ninguna solicitud de ayuda que exija aportar justificante de gastos que no superen los 200 euros por cada persona objeto de la ayuda.
12. En caso de que los dos cónyuges o miembros de la unidad familiar sean Policías Nacionales, sólo podrá formular la solicitud uno de ellos, excepto en los casos en que específicamente se determina.
13. La adjudicación de las ayudas previstas en esta convocatoria se efectuará al 50% de su importe, en los siguientes casos:
 - Cuando la solicitud se formule por miembros de la Policía Nacional en situación legal de separación o divorcio, y soliciten ayudas para hijos/as en común.
 - Cuando la solicitud se formule por miembros de la Policía Nacional y soliciten ayudas para hijos/as en común no matrimoniales.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN TODAS LAS AYUDAS.

La documentación que se requiera en cada ayuda se adjuntará de manera telemática (se podrán presentar todas las facturas del mismo concepto en un único archivo), sin necesidad de compulsar ningún documento.

Para evitar que los documentos electrónicos tengan un tamaño elevado, deberá escanearse la documentación con los siguientes parámetros:

- Tipo de imagen: Texto
- Modo: Blanco y negro
- Tamaño de página: A4
- Puntos de pulgada: 200
- Formato de documento: **exclusivamente en PDF.**
- Tamaño de archivo: inferior a 3Mb.

Él/la interesado/a debe asegurarse de que la documentación que presenta es totalmente legible y ha sido efectivamente adjuntada a su solicitud. En caso contrario, no será tomada en cuenta en la valoración de la correspondiente ayuda.

- **DOCUMENTACION GENERAL.**

- **Personal en activo y segunda actividad:**

1. Libro de familia (hojas matrimonio e hijos/as), o Certificado de nacimiento y de matrimonio, siempre que no se haya aportado anteriormente o en los casos siguientes:
 - Cuando exista alguna variación o se solicite la ayuda económica prevista en los Subprogramas de Natalidad o de Hijos/as menores de tres años, Armonización de la vida profesional y familiar, Mayores dependientes o Familias Monoparentales.
 - Cuando se solicite ayuda para hijos/as privativos del cónyuge.
2. En los casos de separación o divorcio y cuando existan hijos/as en común no matrimoniales, se deberá aportar sentencia judicial y convenio regulador.
3. Cuando se solicite ayuda para hijos/as privativos/as del cónyuge, deberá ser formulada mediante instancia suscrita por la persona que solicita la ayuda.
4. Cuando la ayuda se solicita para hijos/as privativos/as del cónyuge, además de la documentación general, se aportará la siguiente:
 - a. Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
 - b. Libro de familia en el que figuren las personas para quien se solicita la ayuda.
 - c. Libro de familia en el que figure el matrimonio actual de la persona que solicita la ayuda o, en su caso del Certificado de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
 - d. Vida Laboral y Certificado de no percibir pensiones, para los/as hijos/as mayores de 18 años.

5. Además de la documentación antes mencionada, cuando la persona que solicita la ayuda se encuentre destinada en alguna de las diferentes Unidades que dependen del Ministerio del Interior u Otros Organismos, y perciba sus retribuciones por una Habilitación distinta de la Dirección General de la Policía, deberá aportar Certificado de retribuciones correspondiente al año 2024 y última nómina.
6. Cualquier cambio de situación administrativa o civil deberá ser acreditado documentalmente en el momento en que se formule la solicitud.

- **Personal en situación de jubilación y cónyuges en situación de viudedad:**

1. Libro de familia (hojas de matrimonio e hijos/as) siempre que se solicite ayuda económica por primera vez, o en los casos siguientes:
 - Cuando exista alguna variación o se solicite la ayuda económica prevista en el Subprograma de Natalidad o de Hijos/as menores de tres años.
 - Cuando se solicite ayuda para hijos/as privativos/as del cónyuge.
2. En los casos de separación o divorcio o cuando existan hijos/as en común no matrimoniales, se deberá aportar sentencia judicial y convenio regulador.
3. Certificado de retribuciones correspondiente al año 2024.
4. Última nómina Carta de Información sobre revaloración de la pensión de Clases Pasivas o del Instituto Nacional de la Seguridad Social, del año 2025.
5. Cuando la persona que solicite la ayuda sea cónyuge de Policía Nacional en situación de viudedad y orfandad, deberá aportar Certificado original de Fe de vida y estado actualizado y su Documento Nacional de Identidad y de aquellos para quien se solicita la ayuda, así como del Título de pensión de viudedad y/u orfandad expedido por la Subdirección General de Gestión de Clases Pasivas o el Instituto Nacional de la Seguridad Social, derivado del fallecimiento de Policías Nacionales.
6. En los casos en que tanto la persona que solicita la ayuda como aquellos para quien se solicita ejerzan cualquier tipo de actividad laboral, deberá aportar la última nómina.

• **DOCUMENTACION ESPECÍFICA.**

- La establecida por cada Subprograma.

CUARTA. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO.

1. Los trámites online deberán cumplimentarse a través de la Intranet corporativa, siendo necesaria su identificación con los certificados electrónicos de su carné profesional o de su DNI electrónico, no obstante se prestará en las Secretarías de sus Unidades de destino y/o en las Delegaciones de Acción Social de todo el territorio nacional el apoyo necesario para facilitar su inscripción.
2. El personal en activo, segunda actividad o en situación de jubilación y los cónyuges de Policías Nacionales en situación de viudedad, conforme al contenido de la

legislación vigente, formularán su solicitud a través de medios electrónicos, y dentro del plazo estipulado en las bases de la convocatoria.

3. Los cónyuges de Policías Nacionales en situación de viudedad que soliciten ayuda por primera vez formularán su solicitud en las Secretarías de las Unidades del territorio nacional o en las Delegaciones de Acción Social, mediante el modelo que figura como **anexo** a la presente convocatoria debidamente cumplimentado, acompañado de la correspondiente documentación, o en la Oficina de Acción Social, sita en el Complejo Policial de Canillas, calle Julián González Segador, s/n, 28043 Madrid.

Teléfonos: 91-582.81.20/8122/8123/8125/8127/8128.

QUINTA. RELACIÓN DE SUBPROGRAMAS POR ÁREAS, PERSONAS PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA, DOCUMENTACIÓN, CRITERIOS ESPECÍFICOS DE ADJUDICACIÓN, IMPORTE DE LAS AYUDAS, INCOMPATIBILIDADES Y PLAZOS DE SOLICITUD.

Las ayudas que contemplan los Subprogramas de la presente Convocatoria se engloban en tres Áreas diferenciadas:

1) ÁREA DE ATENCIÓN A LA SALUD.

- 1.1 Ayudas para personas con discapacidad.
- 1.2 Tratamientos psíquicos.
- 1.3 Tratamientos médicos.

2) ÁREA DE ATENCIÓN SOCIO-LABORAL.

- 2.1 Acceso de viviendas de alquiler.
- 2.2 Estudios no oficiales para Policías Nacionales relacionados con la actividad profesional.
- 2.3 Ayudas para el transporte en ferrocarril.

3) ÁREA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS.

- 3.1 Natalidad o hijos menores de tres años.
- 3.2 Escuelas infantiles o Guarderías.
- 3.3 Apoyo a la educación.
- 3.4 Estudios universitarios de hijos.
- 3.5 Actividades de verano para hijos.
- 3.6 Armonización de la vida profesional y familiar.
- 3.7 Familias monoparentales.
- 3.8 Mayores dependientes.
- 3.9 Emergencia social.

1. ÁREA DE ATENCIÓN A LA SALUD.

1. 1. AYUDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Subprograma destinado a compensar parcialmente los costes de servicios de rehabilitación y asistencia especializada, así como los de eliminación de barreras arquitectónicas originadas directamente por la situación de discapacidad (con exclusión de los gastos farmacéuticos y odontológicos), que precisa el personal de la Policía Nacional con hijos/as, cónyuge o persona asimilada que a continuación se indica:

- Menores de 18 años (cumplidos a 31 de diciembre de 2024): igual o superior al 33%.
- Personas entre 18 y 60 años: igual o superior al 45%.
- Personas de más de 60 años: igual o superior al 55%.

SOLICITANTES: Podrá solicitar esta ayuda el personal de la Policía Nacional con alguna persona con discapacidad a su cargo (cónyuge o persona asimilada, o hijos/as), que conviva y dependa económicamente del mismo, y el personal de la Policía Nacional en segunda actividad sin destino o en situación de jubilación, y los cónyuges de Policías Nacionales en situación de viudedad.

Cuando la persona para la que se solicita la ayuda sea cónyuge o persona asimilada o cónyuge de Policía Nacional en situación de viudedad, el Certificado acreditativo de la discapacidad establecida deberá haber sido expedido antes de los 60 años.

Quedan excluidas como personas para las que se solicita esta ayuda:

- El personal de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad con destino.
- Los cónyuges o persona asimilada e hijos/as, así como los cónyuges de Policías Nacionales en situación de viudedad que perciban ingresos por pensión contributiva o derivados de actividad laboral durante el año en curso, o los hayan percibido durante el año inmediatamente anterior al de la publicación de esta convocatoria, y los huérfanos de Policías Nacionales que hayan cambiado de estado civil por haber contraído matrimonio o haber formalizado su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

1.1.1. Documentación específica.

- a. Certificado de discapacidad -Dictamen Técnico-facultativo-, actualizado y vigente a fecha de cierre del plazo de solicitud (imprescindible para tramitar la ayuda), expedido por el IMSERSO u Organismo competente de las CC.AA., que determine el grado de discapacidad y la causa.

- b. Certificado actualizado de no percibir pensiones derivadas de actividad laboral de la persona objeto de la ayuda de la ayuda, en caso de que no sea Policía Nacional.
- c. Certificado completo y actualizado (todas las hojas) de Vida Laboral de la persona para la que se solicita la ayuda mayor de 18 años, en caso de que no sea Policía Nacional.
- d. Título de pensión de viudedad y/u orfandad derivado del fallecimiento de Policías Nacionales, expedido por la Subdirección General de Gestión de Clases Pasivas o el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- e. Certificado de empadronamiento en que conste tanto el petitionerario como la persona objeto de la ayuda cuando sea mayor de 18 años.
- f. Certificado original de Fe de vida y estado actualizado, en caso de que la persona que solicita la ayuda sea cónyuge de Policía Nacional en situación de viudedad.
- g. Factura justificativa de los gastos abonados por la persona que solicita la ayuda, ocasionados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, en la que se especifique el nombre de la persona objeto de la ayuda, CIF, concepto y cantidad abonada, siempre que superen los 400 euros y no estén cubiertos por otros Organismos.

1.1.2. Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo.

- a. Una ayuda por persona con discapacidad.
- b. Cuantía de las ayudas: sin justificar gastos, hasta 250 euros y justificando gastos, hasta 1.500 euros.
- c. Esta ayuda es incompatible con la establecida en los Subprogramas de Mayores dependientes, Tratamientos médicos y Tratamientos psíquicos.
- d. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

1.2. TRATAMIENTOS PSÍQUICOS.

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos ocasionados por tratamientos psicológicos y psiquiátricos del personal de la Policía Nacional, cónyuge o persona asimilada o hijos/as que convivan y dependan económicamente del mismo, originados por trastornos de conducta, personalidad, deshabitación, del aprendizaje, del lenguaje... etc., que supongan un gasto mínimo anual de 500 euros, y no estén cubiertos por otros Organismos Públicos y/o Privados. Se excluyen los gastos de farmacia.

SOLICITANTES: El personal de la Policía Nacional en servicio activo, segunda actividad y en situación de jubilación.

1.2.1. Documentación específica.

- a. Informe psiquiátrico o psicológico actualizado acreditativo del diagnóstico, tratamiento preciso y su duración.

- b. Certificado actualizado que determine que la persona objeto de la ayuda, en caso de que no sea Policía Nacional, no percibe ingresos o pensiones derivadas de actividad laboral si es mayor de 18 años.
- c. Certificado completo y actualizado (todas las hojas) de Vida Laboral de la persona objeto de la ayuda, en caso de que no sea Policía Nacional, sea mayor de 18 años.
- d. Certificado que acredite la convivencia con la persona objeto de la ayuda.
- e. Factura total justificativa de los gastos abonados por la persona que solicita la ayuda, ocasionados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, expedida por el Centro profesional que presta el tratamiento en la que se especifique el CIF, concepto, cantidad abonada y nombre de la persona que recibe el tratamiento.

1.2.2. Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo.

- a. Una ayuda por solicitud.
- b. Gastos totales debidamente justificados.
- c. Cuantía de la ayuda: hasta 700 euros.
- d. Esta ayuda es incompatible con la establecida en el Subprograma de Ayudas para personas con discapacidad.
- e. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

1.3. TRATAMIENTOS MÉDICOS.

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos ocasionados por tratamientos médicos y de intolerancia a las proteínas diagnosticados médicamente, generados por Policías Nacionales, cónyuge o persona asimilada e hijos/as que convivan dependiendo económicamente del mismo con un gasto mínimo anual de 500 euros, y no se encuentren cubiertos por otros organismos públicos o privados. Queda excluido el material ortoprotésico, los gastos de alojamiento, viajes, farmacéuticos, odontológicos, así como cualquier procedimiento diagnóstico y terapéutico con finalidad estética y los producidos por la intolerancia al gluten.

SOLICITANTES: El personal de la Policía Nacional en servicio activo, segunda actividad y en situación de jubilación.

1.3.1. Documentación específica.

- a. Informe médico actualizado acreditativo del diagnóstico, tratamiento preciso y su duración.
- b. Certificado actualizado que determine que la persona objeto de la ayuda no percibe ingresos o pensiones derivados de actividad laboral, en caso de que no sea Policía Nacional, si es mayor de 18 años.
- c. Certificado que acredite la convivencia con la persona objeto de la ayuda.

- d. Certificado completo y actualizado (todas las hojas) de Vida Laboral de la persona objeto de la ayuda, en caso de que no sea Policía Nacional, si es mayor de 18.
- e. Factura total justificativa de los gastos abonados por la persona que solicita la ayuda ocasionados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 (excepto los originados por tratamientos proteínicos), expedida por el centro profesional que presta el tratamiento, en la que se especifique el CIF, concepto, cantidad abonada y nombre de la persona que recibe el tratamiento.

1.3.2. Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo.

- a. Una ayuda por solicitud.
- b. Gastos totales debidamente justificados, excepto en los casos de enfermos proteínicos.
- c. Cuantía de la ayuda: hasta 700 euros.
- d. Esta ayuda es incompatible con la establecida en los Subprogramas de Ayudas para personas con discapacidad y Mayores dependientes.
- e. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

2. ÁREA DE ATENCIÓN SOCIO-LABORAL.

2.2. ACCESO DE VIVIENDAS DE ALQUILER.

Subprograma destinado a compensar en parte y por una sola vez en la vida profesional del personal de la Policía Nacional, excepto en los casos de traslado con ocasión de ascenso por promoción profesional que podrán dar lugar a una nueva solicitud, los gastos que supongan la fianza pactada en el primer contrato de arrendamiento de la vivienda, que no de habitación, celebrado y firmado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, cuya cláusula de duración sea como mínimo de 6 meses. Quedan excluidos los contratos del alquiler con opción a compra.

SOLICITANTES: El personal de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad que no se encuentre efectuando cursos de capacitación para el ascenso a otra categoría profesional, que conlleven la posibilidad de alojamiento en el Centro que los imparte, o el percibo de dietas de alojamiento y manutención.

2.1.1. Documentación específica.

- a. Copia de todas las páginas del contrato de arrendamiento por escrito que no presente ningún tipo de enmienda en cualquiera de sus contenidos, con cláusulas adicionales incluidas, celebrado durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. No se admitirán renovaciones de contratos anteriores a dicho período.
- b. Recibos de fianza y de la primera y última mensualidad, comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.
- c. Justificante del traslado (Impresos PF6 y PF24), sólo en los casos de ascenso por Promoción Interna.

2.1.2. Criterio, cuantía y plazo.

- a. Una ayuda por solicitante por una sola vez en la vida profesional, excepto en los casos de traslado con ocasión de ascenso por Promoción Interna, en función de los gastos de fianza.
- b. Cuando se trate de un contrato de alquiler con más de un titular (incluidos matrimonios o parejas de hecho), el importe de la fianza se dividirá entre el número de personas que comparten la vivienda, correspondiendo a cada solicitante su parte proporcional, debiendo formular la ayuda de forma separada.
- c. Cuantía de la ayuda: hasta 450 euros.
- d. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

2.3. ESTUDIOS NO OFICIALES PARA POLICIAS NACIONALES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PROFESIONAL.

Subprograma destinado a compensar parcialmente el gasto ocasionado al personal de la Policía Nacional que realice cursos no oficiales relacionados con la actividad profesional con una duración de más de 20 horas lectivas, incluidos los de promoción profesional, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. Quedan excluidos los gastos de reserva de plaza, matrículas, libros y material específico del curso.

SOLICITANTES: El personal de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad con destino.

2.3.1. Documentación específica.

- a. Certificado de asistencia al curso expedido por el Centro donde figure su CIF, a nombre de la persona que solicita la ayuda en el que conste la duración del mismo, realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.
- b. Plan de Estudios, en el que figuren las asignaturas impartidas.
- c. En caso de que se cursen estudios para la obtención de Títulos Propios relacionados con la actividad policial no cubiertos por MUFACE, se deberá adjuntar Certificado expedido por dicho organismo en el que conste que la persona que solicita la ayuda no ha formulado ni percibido ninguna cuantía por dicho concepto.
- d. Factura justificativa o recibos de abono del gasto efectuado, con todos los requisitos legales establecidos.

2.3.2. Criterio, cuantía y plazo.

- a. Una ayuda por solicitante en función de los gastos.
- b. Esta ayuda se podrá percibir una sola vez por el mismo concepto.
- c. Cuantía de la ayuda: hasta 225 euros.
- d. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

2.4. AYUDAS PARA EL TRANSPORTE EN FERROCARRIL.

Subprograma destinado a compensar hasta el 65% del gasto originado por viajes privados en trayectos de media y larga distancia (AVE y trenes convencionales) del personal de la Policía Nacional, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de Diciembre de 2025.

Estas ayudas están dirigidas al personal de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad, así como el alumnado de la Escuela Nacional de Policía.

REQUISITOS: Estar en posesión de la correspondiente Tarjeta de viaje, que será facilitada a quienes la soliciten.

CUANTÍA: Compensará hasta un 65% del gasto originado con un máximo de 375 €, incluido el importe de los descuentos realizados con cargo a este Subprograma en el momento de adquisición del billete o billetes, y la liquidación dineraria a realizar a la finalización del periodo de vigencia.

PROCEDIMIENTO: El personal de la Policía Nacional, previa exhibición de la Tarjeta de viaje en las oficinas expendedoras de Renfe o al adquirir sus billetes a través de Internet o Agencia de viajes abonarán el 90% de su importe, por lo que el porcentaje de descuento con cargo a este Subprograma al adquirir los billetes durante el periodo establecido, será del 10%.

La acumulación de este descuento inicial no podrá superar los 100 euros. En caso de rebasar dicho límite, se comunicará a la persona interesada, que deberá entregar la Tarjeta de viaje en la Secretaría de su Unidad de destino, y no podrá volver a utilizarla durante el periodo de vigencia.

Una vez finalizado dicho periodo, se procederá al abono del resto del importe subvencionado, hasta un máximo de 375 euros (Incluido el importe descontado en el momento de la adquisición del billete).

En caso de que se produzca un exceso de gasto sobre el límite de descuento establecido, se comunicará oportunamente y se requerirá su devolución, que podrá realizarse de forma voluntaria o, en caso contrario, mediante el correspondiente expediente de reintegro de ayudas y subvenciones públicas.

En Cercanías se mantiene la vigencia del Convenio DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA-RENFE/CERCANÍAS de 21-10-99.

3. ÁREA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS.

3.1. NATALIDAD O HIJOS MENORES DE TRES AÑOS.

NATALIDAD: Subprograma destinado a compensar parcialmente la situación de nacimiento o adopción de los/as hijos/as nacidos/as entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

HIJOS MENORES DE TRES AÑOS: Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos que origina la atención y el cuidado de los/as hijos/as menores de tres años nacidos/as a partir del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, que no asistan a Escuelas infantiles o Guarderías.

SOLICITANTES: Podrá solicitar la ayuda objeto de la convocatoria el Personal de la Policía Nacional en servicio activo, segunda actividad y situación de jubilación, y los cónyuges de Policías Nacionales en situación de viudedad.

3.1.1. Documentación específica.

- a. Libro de familia o Certificado de inscripción del nacimiento.
- b. Certificado original de Fe de vida y estado actualizado, en caso de que la persona que solicita la ayuda sea cónyuge de Policía Nacional en situación de viudedad.

3.1.2. Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo.

- a. Una ayuda por hijo/a.
- b. Los Policías Nacionales con hijos/as en común podrán percibir la ayuda de NATALIDAD indistintamente por el mismo beneficiario.
- c. Las ayudas de Natalidad y Menores de tres años son incompatibles entre sí por el mismo beneficiario.
- d. Esta ayuda es incompatible con la establecida en Subprogramas de Escuelas infantiles o Guarderías.
- e. Cuantía de la ayuda: hasta 275 € por hijo/a.
- f. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3.2. ESCUELAS INFANTILES O GUARDERÍAS.

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos originados por la asistencia (enseñanza, horas extraordinarias y manutención) a Escuelas infantiles o Guarderías de hijos/as de **0 a 4 años** hasta el primer ciclo de Educación Infantil incluido (nacidos/as a partir del 1 de enero de 2021). Quedan excluidos el resto de conceptos no indicados (reserva de plaza, matrícula, material, AMPA, madres de día, etc.).

SOLICITANTES: Podrá solicitar esta ayuda el personal de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad o en situación de Jubilación, así como los cónyuges de Policías Nacionales en situación de viudedad.

3.2.1. Documentación específica.

- a. Certificado expedido por el Centro Infantil, que especifique:
 - Nombre y apellidos y Documento Nacional de Identidad de quién lo expide.
 - CIF del Centro Escolar.
 - Nombre y apellidos del/la alumno/a y de la persona que abona las cuotas.
 - Importe de las cuotas abonadas durante el año 2024 desglosadas por meses de asistencia y concepto.
- b. Certificado original de Fe de vida y estado actualizado, en caso de que la persona que solicita la ayuda sea cónyuge de Policía Nacional en situación de viudedad.

3.2.2. Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo.

- a. Una ayuda por hijo/a en función de los gastos justificados.
- b. Cuantía de la ayuda: hasta 750 euros.
- c. Esta ayuda es incompatible con la establecida en los Subprogramas de Apoyo a la educación, Natalidad o Hijos/as menores de tres años, Armonización de la vida profesional y familiar y Familias monoparentales.
- d. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3.3. APOYO A LA EDUCACIÓN.

Subprograma destinado a compensar la formación educativa de los hijos/as nacidos/as entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2021 que estén matriculados/as oficialmente en cursos completos, para realizar estudios de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, Bachillerato, FP de Base, de Grado medio y Superior en el curso académico 2024/2025.

SOLICITANTES: Podrá solicitar esta ayuda el personal de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad o en situación de Jubilación, así como los cónyuges de Policías Nacionales en situación de viudedad.

3.3.1. Documentación específica.

- a. Certificado de escolaridad o matrícula del curso 2024-2025 de cada uno de los/as hijos/as que cursen Educación Infantil de segundo ciclo o sean mayores de 16 años.
- b. Certificado original de Fe de vida y estado actualizado, en caso de que la persona que solicita la ayuda sea cónyuge de Policía Nacional en situación de viudedad.

3.3.2. Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo.

- a. Una ayuda por hijo/a.
- b. Cuantía de la ayuda: hasta 300 euros.
- c. Esta ayuda es incompatible con la establecida en los Subprogramas de Escuelas infantiles o Guarderías y Estudios universitarios de hijos/as.
- d. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3.4. ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE HIJOS.

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos derivados de la realización de estudios oficiales universitarios: Titulaciones oficiales de Grado y Máster, cursadas por hijos/as nacidos/as entre el 1 de enero de 1999 y el 31 de diciembre de 2006, matriculados/as oficialmente en el curso académico 2024/2025 en, al menos, cuatro

asignaturas. Quedan excluidos los Doctorados y las segundas Titulaciones de Grado y Másteres.

SOLICITANTES: Podrá solicitar esta ayuda el personal de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad o en situación de Jubilación, así como los cónyuges de Policías Nacionales en situación de viudedad.

3.4.1. Documentación específica.

- a. Justificante de matriculación del curso universitario 2024-2025, que especifique el número de créditos, asignaturas matriculadas y carta de pago que establezca la cantidad abonada en concepto de matrícula.
- b. Certificado original de Fe de vida y estado actualizado, en caso de que la persona que solicita la ayuda sea cónyuge de Policía Nacional en situación de viudedad.

3.4.2. Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo.

- a. Una ayuda por hijo/a menor de 26 años.
- b. Cuantía de la ayuda: hasta 400 euros.
- c. Esta ayuda es incompatible con la establecida en el Subprograma de Apoyo a la educación para un mismo hijo.
- d. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3.5. ACTIVIDADES DE VERANO PARA HIJOS.

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos derivados de la asistencia dentro del territorio nacional a campamentos, granjas escuela, campus y campamentos urbanos, de los/as hijos/as nacidos/as entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2021, durante el periodo del 18 de junio al 09 de septiembre de 2025 por un periodo igual o superior a 7 días consecutivos, cuyo importe no supere los 650 euros. Quedan excluidos los gastos generados por la asistencia a Escuelas Infantiles o Guarderías, cursos de idiomas o de inmersión lingüística.

SOLICITANTES: El personal de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad o en situación de jubilación, así como los cónyuges de Policías Nacionales en situación de viudedad.

3.5.1. Documentación específica.

- a. Certificado de asistencia en el que conste, además del nombre y apellidos de quien realiza la actividad: número de CIF del Centro o Empresa que la organiza, nombre, apellidos y DNI de quien lo expide, actividad realizada, duración y cuantía abonada por la persona que solicita la ayuda.

- b. Los documentos aportados deberán ser emitidos de forma individual para cada hijo/a por el que se solicita la ayuda.
- c. Certificado original de Fe de vida y estado actualizado, en caso de que la persona que solicita la ayuda sea cónyuge de Policía Nacional en situación de viudedad.

3.5.2. Criterio, cuantía y plazo.

- a. Solo se contemplarán gastos derivados de la asistencia a una única actividad por hijo/a.
- b. Una ayuda por hijo/a.
- c. Cuantía de la ayuda: hasta 200 euros.
- d. Plazo de presentación hasta el 22 de septiembre de 2025.

3.6. ARMONIZACIÓN DE LA VIDA PROFESIONAL Y FAMILIAR.

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos generados por la asistencia de forma continuada al comedor escolar durante los meses de enero a diciembre de 2024, para facilitar la actividad laboral de los progenitores con el cuidado y atención de los/as hijos/as nacidos/as entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2021, que convivan en la misma unidad familiar.

SOLICITANTES: El personal de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad con destino.

3.6.1. Documentación específica.

- a. Libro de familia (**imprescindible para la tramitación de la ayuda**).
- b. Inscripción en el Registro de parejas de hecho o Certificado de empadronamiento de la Unidad familiar (**sólo en los casos en que no exista matrimonio**).
- c. Cuando uno de los cónyuges o persona asimilada no sea Policía Nacional, deberá aportar Informe de Vida Laboral actualizado o Certificado de Servicios prestados durante el año 2024.
- d. Certificado de asistencia al servicio de comedor escolar que especifique: nombre y apellidos de la persona objeto de la ayuda, asistencia desglosada por meses e importe total abonado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

3.6.2. Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo:

- a. Una ayuda por hijo/a.
- b. Gastos debidamente justificados.
- c. Cuantía de la ayuda: hasta 300 euros.
- d. Esta ayuda es incompatible con la establecida en los Subprogramas de Familias monoparentales y Escuelas infantiles o Guarderías.
- e. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3.7. FAMILIAS MONOPARENTALES.

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos generados por familias que constituyan una unidad de convivencia monoparental, con hijos/as a cargo nacidos/as entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2021 y ostenten su guarda y custodia total o compartida legalmente reconocida mediante Resolución o Sentencia Judicial bien por separación, divorcio o fallecimiento y que obliguen a emplear parte del salario en gastos de comedor escolar, así como en el periodo de ampliación horaria que precede a la apertura del centro escolar (desayunos) y campamentos de Semana Santa y Navidad.

SOLICITANTES: El personal de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad con destino.

3.7.1. Documentación específica:

- a. Fotocopia del Libro de familia.
- b. Sentencia Judicial de separación o divorcio.
- c. Convenio regulador.
- d. Declaración de responsabilidad que acredite el domicilio en que se encuentran empadronados los hijos/as por los que se solicita la ayuda.
- e. Certificado de defunción.
- f. Certificado de asistencia a comedor escolar, ampliación horaria que precede a la apertura del centro escolar (desayunos) o campamentos de semana santa y navidad, que especifique el nombre del/la hijo/a por el/la que se solicita la ayuda, el horario de asistencia y el importe del gasto total comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

3.7.2. Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo.

- a. Una ayuda por hijo/a.
- b. Gastos debidamente justificados.
- c. Cuantía de la ayuda: hasta 500 euros.
- d. Esta ayuda es incompatible con la establecida en los Subprogramas de Escuelas infantiles o Guarderías y Armonización de la vida profesional y familiar.
- e. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3.8. MAYORES DEPENDIENTES:

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos ocasionados al personal de la Policía Nacional por la atención y cuidado de personas mayores de 65 años, en situación de dependencia (centro de día, residencia, rehabilitación...etc.) hasta el primer grado de

consanguinidad y/o afinidad, que convivan y dependan económicamente de la persona que solicita la ayuda, carezcan de ingresos o sean inferiores a dos veces el IPREM. En caso de que los gastos fueran sufragados entre varios familiares, la persona que solicita la ayuda deberá justificar aquellos que haya abonado personalmente, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Se excluye gastos farmacéuticos y odontológicos.

SOLICITANTES: El personal de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad con destino.

3.8.1. Documentación específica:

- a. Libro de familia (matrimonio e hijos/as) de la persona que solicita la ayuda.
- b. Libro de familia (matrimonio e hijos/as) de la persona mayor dependiente.
- c. Certificado de convivencia de la persona mayor dependiente con la unidad familiar de quien solicita la ayuda.
- d. Certificado de situación sanitaria de dependencia, informe médico y Certificado de discapacidad, en su caso.
- e. Certificado de ingresos percibidos por la persona mayor y su cónyuge en concepto de haberes o pensión del año 2024.
- f. Factura justificativa de los gastos extraordinarios abonados por la persona que solicita la ayuda entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 en la que se especifique el CIF, concepto, cantidad abonada y nombre de la persona objeto de la ayuda.

3.8.2. Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo.

- a. Una ayuda por persona dependiente.
- b. Gastos debidamente justificados.
- c. Cuantía de la ayuda: hasta 850 euros.
- d. Esta ayuda es incompatible con la establecida en los Subprogramas de Ayudas para personas con discapacidad, Tratamientos médicos y Emergencia social.
- e. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3.9. EMERGENCIA SOCIAL.

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos extraordinarios por importe superior a 500 euros ocasionados por situaciones de carácter no habitual o permanente, originados por circunstancias imprevistas y/o excepcionales, cuya cobertura por otros organismos públicos o privados resulte incompleta o insuficiente, y su cuantía en relación con los ingresos percibidos por la unidad familiar de la persona que solicita la ayuda produzca un grave quebranto en la economía familiar. Excluidos gastos farmacéuticos y odontológicos.

SOLICITANTES: Podrá solicitar esta ayuda el personal de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad o en situación de jubilación, así como los cónyuges de Policías Nacionales en situación de viudedad.

3.9.1. Documentación específica:

- a. Breve descripción lo más completa posible del hecho por el que se solicita la ayuda.
- b. Documentación que acredite la situación social no adecuada y de necesidad.
- c. Certificado original de Fe de vida y estado actualizado, en caso de que la persona que solicita la ayuda sea cónyuge de Policía Nacional en situación de viudedad
- d. Factura justificativa de gastos abonados por la persona que solicita la ayuda, comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

3.9.2. Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo:

- a. Una ayuda por unidad familiar.
- b. Cuantía de la ayuda: hasta 2.500 euros.
- c. Gastos extraordinarios debidamente justificados.
- d. Esta ayuda es incompatible con la establecida en el Subprograma de Mayores dependientes.
- e. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

SEXTA. OTRAS NORMAS.

1. La solicitud de las ayudas que contempla la presente convocatoria conlleva la aceptación y sometimiento a las Bases establecidas.
2. La solicitud de estas ayudas presupone la autorización al personal de las distintas Unidades de tramitación para efectuar consultas sobre los datos precisos para llevar a cabo su gestión en la aplicación SIGESPOL.
3. Para la adjudicación de estas ayudas se tendrá en cuenta el gasto generado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, excepto en los Subprogramas de Actividades de verano para hijos/as y Ayudas para el transporte en ferrocarril, en los que existen plazos específicos establecidos
4. Cuando la persona objeto de la ayuda sea cónyuge o persona asimilada, hijo/a mayor de 18 años, o ascendiente hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, que conviva y dependa económicamente de quién la solicita, deberá adjuntar Certificado de ingresos percibidos en el año 2024.
5. Las incompatibilidades establecidas para estas ayudas resultan de aplicación para la persona objeto de la ayuda.
6. La ocultación o falseamiento de los datos que viene obligada a aportar la persona que solicita la ayuda podrá dar lugar a su denegación o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades que procedan.

7. En cualquier momento podrá exigirse a la persona que solicita la ayuda aclaración o documentación ampliatoria sobre cualquier dato de interés relacionado con la misma que, en caso de no ser aportada, podrá dar lugar a su denegación.
8. Las facturas de gastos que se aporten junto con la solicitud de ayuda, habrán de ser conformes a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
9. En aquellos supuestos contemplados en el Real Decreto 1619/2012 en los que no exista obligación de expedir factura, esta se sustituirá por una certificación de quien recibió el pago, en la que conste el importe total abonado, persona que efectúa el abono, servicio prestado y motivo legal que ampara su no expedición.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Los datos de estas ayudas se incorporarán a los ficheros de la aplicación de ayudas de Acción Social, cuya finalidad es la gestión de los Programas anuales de Acción Social de la Dirección General de la Policía.
2. La presentación de la solicitud de cualquiera de las ayudas previstas en la presente convocatoria, conlleva el consentimiento expreso para que los datos de carácter personal que reflejan sean tratados de acuerdo con la finalidad de los referidos ficheros.
3. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la referida Ley, mediante escrito dirigido a la Oficina de Acción Social de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Protección Socio Sanitaria, sita en el Complejo Policial de Canillas, calle Julián González Segador, s/n, 28043 Madrid.

OCTAVA. NORMA FINAL.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Orden General de la Dirección General de la Policía, y se le deberá otorgar la mayor publicidad posible, estando obligadas las unidades administrativas receptoras de solicitudes a cursarlas a través de la aplicación informática habilitada al efecto.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA

Francisco Pardo Piqueras